

CAROLL VIVIANA HERNANDEZ SUA



ABOGADA TITULADA
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Señora
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Prado – Tolima
E. S. D.

Ref: ROCESO VERBAL DECLARATIVO - ACCION REIVINDICATORIA
Demandantes: LUIS OMAR ABRIL y otros
Demandados: Cabildo AKIRAS DEL SOL y otros
Radicacion: 2019-00157-00

CAROLL VIVIANA HERNANDEZ SUA, mayor de edad y vecina de El Espinal, abogada en ejercicio identificada con la cédula de ciudadanía número 1.105.677.343 expedida en El Espinal y portadora de la Tarjeta Profesional número 232.474 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la parte demandante dentro del asunto de la Referencia, con el debido respeto y de conformidad al artículo 318 del Código General del Proceso, me permito interponer RECURSO DE REPOSICION frente al Auto de fecha 07 de octubre del 2020 bajo las siguientes consideraciones:

De conformidad al decreto 806 del 2020 artículo 3: “*DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACION CON LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION*: reza:” ...”los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”...; así las cosas su señoría el apoderado de la parte demandada en ningún momento ha enviado a la suscrita por mi correo electrónico debidamente identificado en el proceso: caroll1789@hotmail.com , ni el poder otorgado por los demandados y mucho menos la contestación de la demanda impetrada, razón por la que la parte demandada no está cumpliendo con los deberes que impone el decreto señalado anteriormente, razón por la que su señoría no debe darle validez a lo que la parte demanda adjunta como es el poder y la contestación de la demanda que a la fecha no se en que momento fue instaurada.

Así las cosas, es deber de su señoría RECURRIR el Auto de fecha 07 de octubre de 2020, con fundamento en la situación jurídica de que sin el debido envío a través de mi correo electrónico de las actualizaciones o memoriales que se realicen, en este caso la contestación de la demanda instaurada por la parte demandada.

Igualmente, solicito a su señoría se cumpla con lo reza el mismo numeral del decreto esto es que simultáneamente se entregue copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial, es decir que, con la contestación de la demanda de la parte demandada, se debió anexar prueba de que se me notificó de lo mismo, por lo que dudo se encuentre plasmado, porque como lo digo a la fecha no se me ha enviado a mi correo electrónico ninguna actuación realizada por la parte demandada, declaración que hago bajo la gravedad de juramento.

Carrera 6ª No. 1 – 21 Barrio san Rafael – Espinal Tolima
Cel: 3212067817
caroll1789@hotmail.com

CAROLL VIVIANA HERNANDEZ SUA



ABOGADA TITULADA
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Igualmente indico su señoría que como desconozco el poder suscrito por los demandados y la contestación de la demanda, manifiesto bajo la gravedad de juramento que desconozco correo electrónico del apoderadode la parte demandante, o domicilio y residencia del mismo, por lo que no puedo enviar este recurso a la parte demandada .

PETICION

Con el comedimiento acostumbrado, y por las consideraciones que preceden, solicito a la Señora Juez, revocar el auto de fecha 07 de octubre de 2020

FUNDAMENTO JURIDICO

Fundamento mi recurso conforme a los artículos 318 del código general del proceso. Y articulo 3 del decreto 806 del 2020

De antemano agradeciendo su valiosa colaboración.

Sírvase señora Juez proceder de Conformidad.

Atentamente;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carroll Viviana Hernandez Sua'.

CAROLL VIVIANA HERNANDEZ SUA
C.C. No. 1.105.677.343 del Espinal
T.P. No. 232474 del C. S. de la Judicatura